



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 154-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 17 de agosto de 2021

## VISTOS:

El Contrato N° 070-2020-UA-OGA/MVES, de fecha 30 de septiembre de 2020, la Adenda N° 001-2020-UA-OGA/MVES, de fecha 10 de diciembre de 2020, el Memorando N° 447-2021-SGPS-GDIS/MVES, de fecha 22 de julio de 2021, el Informe N° 456-2021-UA-OGA/MVES de fecha 08 de julio de 2021, el Memorando N° 604-2021-OPP/MVES, de fecha 08 de julio de 2021, el Informe N° 464-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 09 de julio de 2021, el Informe N° 268-2021-OAJ/MVES, de fecha 04 de agosto de 2021, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su Artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 34° numeral 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, numeral modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444, establece que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

A su vez, el Artículo 157° numeral 157.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Mediante Resolución previa; el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".;

Asimismo, el numeral 157.4. del dispositivo legal mencionado dispone: "Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES, de fecha 17 de febrero de 2021, en el Artículo Primero se delegó a la Gerente de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta el porcentaje máximo permitido;

Que, con fecha 30 de septiembre de 2020, la empresa INVERSIONES KATHYMAR S.A.C. y la Municipalidad de Villa El Salvador suscribieron el Contrato N° 070-2020-UA-OGA/MVES, cuyo objeto consistió en la "Adquisición de Viveres para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA)", por el plazo de 02 años o hasta que se suministre el total de cantidad contratada, lo que ocurra último, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, por el monto de S/. 5'870,000.00 (Cinco Millones Ochocientos Setenta mil con 00/100 Soles), que incluyó todos los impuestos de Ley;

Que, mediante Adenda N° 001-2020-UA-OGA/MVES, de fecha 10 de diciembre de 2020, se modificó la Cláusula Quinta del mencionado contrato, respecto al plazo de ejecución de la prestación, pactándose que *las demás entregas se realizarán de acuerdo a la necesidad del programa, conforme lo establezca el área usuaria (Sub Gerencia de Programas Sociales) para la distribución de los alimentos, siendo las cantidades del cronograma referenciales*; y, además se dejó constancia de la vigencia de las demás cláusulas del contrato;

Que, mediante Memorando N° 447-2021-SGPS-GDIS/MVES, de fecha 22 de julio de 2021, la Subgerencia de Programas Sociales solicitó el adicional del Contrato N° 070-2020-UA-



# **RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 154-2021-OGA/MVES**

OGA/MVES para la "Adquisición de Víveres para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA)", por el monto de S/ 431,300.65 (Cuatrocientos Treinta y Un Mil Trescientos con 65/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 456-2021-UA-OGA/MVES de fecha 08 de julio de 2021, la Unidad de Abastecimiento solicitó Certificación Presupuestal Adicional para la suscripción del adicional al Contrato N° 070-2020-UA-OGA/MVES "Adquisición de Víveres para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA)" efectuado mediante el Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-CS/MVES, por el importe total de 431,300.65 (Cuatrocientos Treinta y Un Mil Trescientos con 65/100 Soles) que representa el 7.34756388 % del monto del contrato primigenio, de conformidad al Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 604-2021-OPP/MVES, de fecha 08 de julio de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó el crédito presupuestario, emitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 7055, por el importe de S/ 431,300.65 (Cuatrocientos Treinta y Un Mil Trescientos con 65/100 Soles) equivalente al 7.35 % del Contrato N° 070-2020-UA-OGA/MVES "Adquisición de Víveres para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA)";

Que, mediante Informe N° 464-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 09 de julio de 2021, la Unidad de Abastecimiento consideró la aprobación de la contratación adicional del Contrato N° 070-2020-UA-OGA/MVES "Adquisición de Víveres para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA)", cuyo importe asciende a S/. 431,300.65 (Cuatrocientos Treinta y Un Mil Trescientos con 65/100 Soles), representando el 7.34756388 % del monto del contrato primigenio, previo informe legal que brinde opinión favorable respecto a la contratación propuesta;

Que, con Informe 268-2021-OAJ-MVES, de fecha 04 de agosto de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que legalmente era viable que se proceda a la Contratación de Prestaciones Adicional al Contrato N° 070-2020-UA-OGA/MVES "Adquisición de Víveres para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA)", por el importe de a 431,300.65 (Cuatrocientos Treinta y Un Mil Trescientos con 65/100 Soles), equivalente al 7.34756388 % del contrato original;

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la delegación de facultades en materia de Contrataciones del Estado, dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES de fecha 17 de febrero de 2021;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 070-2020-UA-OGA/MVES suscrito con la empresa INVERSIONES KATHYMAR S.A.C. para la "Adquisición de Víveres para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA)", por el importe de S/. 431,300.65 (Cuatrocientos Treinta y Un Mil Trescientos con 65/100 Soles) que representa el 7.34756388 % del contrato original.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 070-2020-UA-OGA/MVES, de acuerdo a la ejecución de prestaciones adicionales autorizadas en el Artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales;

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** a la Unidad de Abastecimiento el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución;

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la empresa INVERSIONES KATHYMAR S.A.C.;

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
  
.....  
**ING. LUZ ZANABRIA LIMACO**  
GERENTE